

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)**  
**Código: 191304089002**

**Estado civil número: 051**

| C.U.I.     | CLASE PROCESO | DEMANDANTE (S)            | DEMANDADO (S)                  | FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA | CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA |
|------------|---------------|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 2020-00018 | Ejecutivo     | Banco Agrario             | Jesús Adriano Victoria Rengifo | 10/11/2021                    | Sigue adelante la ejecución  |
| 2021-00096 | Ejecutivo     | Banco Agrario             | José Dilio Grueso Valencia     | 10/11/2021                    | Libra mandamiento y medida   |
| 2021-00097 | Declarativo   | María Gloria Mosquera Gue | José Israel Mosquera y otros   | 10/11/2021                    | Inadmite demanda             |

El presente estado se fija en la fecha **11 de noviembre de 2021** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo  
**Secretario**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.